



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales Modalidad **A** en predios particulares en superficies < o = a 20 Ha.

Núm. de Bitácora: 30F502250717

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprueba la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1493/18

BITÁCORA: 30/F5-0225/07/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Julio de 2017, al dictamen jurídico condicionada No. 150 /U.J.120/2017 de fecha 14 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 03 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0863/2017 de fecha 21 de Junio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio: Rancho Acahite	Zacualpan	Veracruz	C. Abel Hernández López

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono 1A área intervenir

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547589.502	2262045.5141
2	547692	2262034
3	547722.3271	2262018.1427
4	547714.1752	2261992.1595
5	547701.5162	2261972.8935
6	547730.0968	2261966.1863
7	547743.7207	2261984.4712
8	547747.9296	2262003.7293
9	547740.836	2262019.4011
10	547747.0585	2262027.6587
11	547768.2968	2262019.9286
12	547774.4786	2262003.8245
13	547781.9981	2261993.0854
14	547784.989	2261968.7271
15	547765.8146	2261969.3967
16	547746.471	2261965.285



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1493/18

BITÁCORA: 30/F5-0225/07/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

17	547742.9392	2261956.5435
18	547750.0477	2261953.2288
19	547739.5482	2261950.0588
20	547725.575	2261951.4394
21	547721.7362	2261948.218
22	547714.3656	2261946.8373
23	547701.4673	2261950.8258
24	547686.5727	2261954.6608
25	547670.8506	2261963.7547
26	547648.1849	2261969.8746
27	547628.0894	2261966.7181
28	547616.3335	2261973.0808
29	547588.3489	2261967.2223
30	547595.9506	2261973.3357
31	547599.7791	2261987.624
32	547594.8929	2261998.5985
33	547588.2562	2262021.7435
34	547589.502	2262045.5141

Nombre del predio: Polígono 1B área a intervenir

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547712.2783	2261931.1021
2	547722.6553	2261931.1021
3	547733.4888	2261935.9021
4	547749.7392	2261937.3779
5	547767.0716	2261947.6249
6	547775.6	2261943.7453
7	547787.9858	2261932.9801
8	547765.4492	2261925.2661
9	547734.2779	2261927.9544
10	547722.112	2261915.3562
11	547730.4063	2261892.9433
12	547735.3787	2261871.0045
13	547752.1163	2261849.5814
14	547752.2685	2261818.9326
15	547757.9159	2261793.9085
16	547655.2703	2261767.0707



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1493/18

BITÁCORA: 30/F5-0225/07/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

17	547635.5178	2261797
18	547622	2261827
19	547624	2261859
20	547613.6805	2261850.6434
21	547610.725	2261837.842
22	547602.1889	2261832.713
23	547593.8758	2261832.1317
24	547595.0662	2261815.1081
25	547597.6726	2261796.5623
26	547582.3656	2261791.5887
27	547579.1973	2261782.8837
28	547583.0087	2261772.9545
29	547567.9761	2261775.6051
30	547563.2686	2261793.1736
31	547581.4169	2261813.3294
32	547578.5482	2261821.6608
33	547565.7143	2261822.5582
34	547547.154	2261827.1858
35	547538.7677	2261842.1818
36	547560.6864	2261853.8361
37	547575.6233	2261861.1213
38	547579.8312	2261875.796
39	547579.8312	2261885.2783
40	547579.326	2261914.2204
41	547581.6717	2261929.0303
42	547572.1009	2261944.3468
43	547613.1689	2261953.427
44	547623.5657	2261947.635
45	547649.5388	2261952.5826
46	547670.211	2261943.0354
47	547712.2783	2261934.1021

Nombre del predio: Polígono 2A área a intervenir

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547519.5378	2261854.387
2	547537.0774	2261876.1321
3	547546.9783	2261898.3699



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1493/18

BITÁCORA: 30/F5-0225/07/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

4	547556.71	2261911.2294
5	547559.7268	2261902.1043
6	547558.9025	2261878.7275
7	547549.3068	2261863.1564
8	547529.2459	2261850.7079
9	547515.311	2261844.1471
10	547519.5378	2261854.387

Nombre del predio: Polígono 2B área a intervenir

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547426.9631	2261772.5105
2	547412.2817	2261787.1919
3	547376.9418	2261759.5813
4	547357.1704	2261735.2691
5	547337.8893	2261735.6895
6	547331.2967	2261773.0781
7	547344.8008	2261790.9987
8	547383.6342	2261796.1446
9	547380.3972	2261816.5823
10	547364.0232	2261826.0358
11	547366.1441	2261850.2768
12	547384.6393	2261862.2877
13	547413.2249	2261875.6174
14	547421.4852	2261874.6032
15	547434.9443	2261866.8326
16	547442.2263	2261867.856
17	547443.7718	2261885.5209
18	547458.9125	2261903.5648
19	547457.0282	2261925.5157
20	547464.8951	2261940.3112
21	547468.3819	2261950.4376
22	547484.002	2261943.4831
23	547494.1109	2261938.3323
24	547514.96	2261939.425
25	547530.6474	2261941.1261
26	547533.9059	2261927.0117
27	547522.536	2261924.0678



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 1493/18

BITÁCORA: 30/F5-0225/07/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

28	547508.5034	2261930.4187
29	547490.641	2261926.8118
30	547490.641	2261909.2184
31	547500.6426	2261903.3122
32	547511.8759	2261909.6047
33	547528.9735	2261916.283
34	547536.2422	2261911.1424
35	547492.7539	2261882.0116
36	547481.9986	2261871.5924
37	547469	2261859
38	547446	2261818
39	547427	2261782
40	547426.9631	2261772.5105

Nombre del predio: Polígono 3 área a intervenir

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547175.9308	2262078.9693
2	547212.5453	2262075.1209
3	547237.4171	2262032.0417
4	547238.7296	2261956.8504
5	547263.0949	2261952.2924
6	547300.8267	2261972.2184
7	547306.0949	2262002.8793
8	547344.7035	2262008.9943
9	547369.5282	2262001.4046
10	547358.5153	2261965.383
11	547355.7551	2261945.7432
12	547388.9247	2261923.6905
13	547335.4161	2261877.6656
14	547311.3481	2261885.9528
15	547280	2261830
16	547238.9033	2261730.8318
17	547161.5702	2261768.119
18	547163.7426	2261798.8709
19	547232.5533	2261848.8648
20	547255.15855	2261877.7982
21	547240.0006	2261915.3155



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1493/18

BITÁCORA: 30/F5-0225/07/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

22	547222.2013	2261935.7913
23	547171.8572	2261962.5597
24	547170.8745	2262018.8579
25	547175.9307	2262078.9693

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio: Rancho Acahite	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	08/02/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio: Rancho Acahite	12.35	2.24	2.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio: Rancho Acahite	2.24 (dos punto veinticuatro)	216.5 (doscientos dieciseis punto cinco)

Nombre del predio: Predio: Rancho Acahite

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/02/18 - 08/02/19	Otras hojosas	2.24	15.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/18 - 08/02/19	Pinus oocarpa	2.24	107.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/18 - 08/02/19	Pinus patula	2.24	55.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/18 - 08/02/19	Quercus rugosa	2.24	37.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/02/19 - 08/02/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	09/02/20 - 08/02/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	09/02/21 - 08/02/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	09/02/22 - 08/02/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	09/02/23 - 08/02/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	09/02/24 - 08/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	09/02/25 - 08/02/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	09/02/26 - 08/02/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	09/02/27 - 08/02/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. LUIS ANGEL LAGOS SANTOS, inscrito en el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1493/18

BITÁCORA: 30/F5-0225/07/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 35, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LS H35

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio: Rancho Acahite	S-30-198-RAN-003/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1493/18

BITÁCORA: 30/F5-0225/07/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

calendarización.

13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. La reforestación se llevara a cabo solo si no se da la regeneración natural y si no se ha presentado de manera suficiente y se deberá de reforestar con la especie *Pinus patula*, *Pinus oocarpa* y *Quercus rugosa* tal como lo menciona en el Programa de Manejo, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie *Quercus sp* y *Alnus sp*, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Es Responsable Directo el [REDACTED] propietario del Predio Rancho Acahuite, así como su Responsable Técnico el Ing. Luis Angel Lagos Santos (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
18. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
19. El productor se responsabilizará de la construcción de brechas corta fuegos, en los límites de su propiedad y del vecino, debiendo contar con el equipo necesario para combatir los incendios forestales en caso de presentarse.
20. De acuerdo con el tratamiento de corta de regeneración por aplicar a los recursos existentes, la masa a recuperar deberá contener las especies forestales aprovechadas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 1493/18

BITÁCORA: 30/F5-0225/07/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

21. De las Visitas y Operativos de Inspección el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a su letra dice: La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
22. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
23. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
24. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

- * Contabilizar la cantidad de arbolado muerto en pie, determinando las dimensiones correspondientes de los individuos (diámetro y altura total) con sus coordenadas geográficas del sitio y el rodal e informarlo en su informe anual.
- * Deberá mantener la existencia entre 5 y 10 árboles por hectárea de cualquier especie arbórea, procurando que queden de forma agrupada, con un diámetro mayor de 40 cm, despuntado, ramudo, podrido, con corteza parcialmente desprendida o con cavidades.
- * Establecer en torno a los árboles secos o con cavidades, una zona de protección de dimensiones variables, dependiendo de las necesidades de la especie y de las características del sitio.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1493/18

BITÁCORA: 30/F5-0225/07/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

* Aplicar técnicas de derribo direccional para evitar daños a los árboles seleccionados para permanecer en pie.

* Retener árboles vivos en rodales con ausencia de árboles secos cuando sean diámetros mayores a 50 cm, mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

JAGA / JAGE / LMFC / JAL / BMO